



REGIÓN PUNO

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"***ACUERDO REGIONAL N° 313-2016-GRP-CRP.**

Puno, 14 de octubre del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día trece de octubre del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

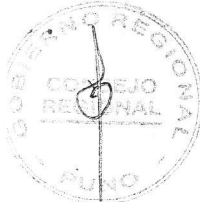
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal i, del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es una atribución del Consejo Regional "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional."

Que, ante el oficio del Rector de la Universidad Nacional del Altiplano, quien solicita se emita la minuta de compra venta del Lote 3, Manzana I; se tiene el Informe N° 0119-2015-GR.PUNO-ORA/OBBRR, cuya conclusión es que se emita la minuta, por que cumple con la finalidad con que fue adjudicada; además el Informe N° 004-2015—G.R.PUNO/GRPPAT-SGDT-wgcc, concluye con que han cumplido con condiciones básicas del contrato de adjudicación para la emisión de la minuta de compra venta; y la Opinión Legal N° 828—2015—GR-PUNO/ORAJ además cuando se calificó, contrató y adjudicó el predio al administrado el 26 de julio de 2000, no estaba vigente la actual Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, publicada recién el 18/Nov/2002, por tanto en dicha fecha no estaba normada la autorización por parte del Consejo Regional, pero que si obliga la ley a la fecha dicha autorización, además no se ha tratado este tema en los anteriores Consejos Regionales, no obra en los archivos del actual Consejo Regional y con la finalidad de no perjudicar al administrado, además de evitar nulidades futuras y cumplir con la actual normatividad vigente, se debe adecuar a la norma vigente por tanto corresponde dicha autorización, es más se precise que el predio está ubicado en el lote N° 03, Manzana I, del parque industrial de salcedo, con una superficie del 600 m2, con las siguientes colindancias, por el Este con 30 m.l. con la propiedad del lote N° 04 Manzana I; por el Oeste con 30 ml. con la propiedad del lote N° 02 Manzana I; por el Norte con 20 m.l. con la avenida N° 02, por el Sur



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Melitón Evaristo Enriquez
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO REGIONAL

con 20 ml. con la propiedad de los lotes N° 06 y N° 14 (con 10ml c/u) de la manzana I, con un perímetro de 100 ml., predio que se encuentra poseyendo Strictu Sensu la Universidad Nacional del Altiplano, tal como se desprende de las fotografías que obra en el expediente administrativo, y de la verificación realizada el dieciséis de setiembre del año dos mil dieciséis, hallándose construcciones de material noble destinado a una planta piloto de curtiembre, maquinaria diversa de dicha entidad para otros fines de investigación propios de una entidad universitaria, tal como se desprende del acta de verificación y fotografías que obra en el expediente administrativo.

Que, los miembros del pleno del Consejo Regional de Puno invitando al Rector de la Universidad Nacional del Altiplano Dr. Porfirio Enriquez Salas, quien argumentó ante el pleno al necesidad de pronunciamiento del Consejo Regional; luego de un amplio debate y análisis respectivo del INFORME N° 03-2016-CR/CODTyP, aprobaron esta y acordaron por la emisión de un acuerdo regional; así en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, el Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la transferencia del predio que está ubicado en el lote N° 03, Manzana I, del parque industrial de salcedo en favor de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA Puno), conforme a los detalles siguientes:

Área : 600 metros cuadrados

Perímetro : 100 metros lineales

Colindancias : Este con lote N° 04 Manzana I con 30 metros lineales.

Oeste con lote N° 02 Manzana I, con 30 metros lineales.

Norte con la avenida N° 02, con 20 metros lineales.

Sur con lotes N° 06 y N° 14 de la manzana I (10 mts c/u), con un total 20 metros lineales.

ARTICULO SEGUNDO.- INSTAR, al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno para que mediante la Oficina Regional de Asesoría Jurídica prosiga con el trámite de elaboración de minuta para que posteriormente se eleve a escritura pública en favor de la UNA Puno.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO